



**INFORME SECRETARIAL.** Inírida, Guainía, ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez paso el proceso ejecutivo radicado No 940014089002-2022-00079-00. **INFORMANDO:** Que el apoderado de la parte demandante, allegó ante la secretaría del Juzgado, certificación de empresa de mensajería INTERRAPIDISIMO, consistente en comunicación para notificar de manera personal el mandamiento de pago a la demandada con la anotación "EN LA DIRECCION NO TRABAJA"; que como quiera que no cuenta con otra dirección solicita realice el emplazamiento, Sírvese proveer

  
**GLENDAM. CASTILLO CASTILLO**  
Secretaría

**DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE INÍRIDA – GUAINÍA**

**Inírida, Guainía, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la ley 2213 de 2022, en concordancia con el decreto legislativo 806 del 2020, en su artículo 10 el cual literalmente expresa "los **emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del código general del proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito**", y en atención a los artículos 103, 108 y 293 del C.G.P., procede el Juzgado a resolver la solicitud de emplazamiento, en los siguientes términos:

El apoderado judicial de la Demandante, señora Diabely Rayo Yaguana, mediante memorial, presentado ante la secretaría del Juzgado el día 24 de abril de 2023, solicita el emplazamiento del ejecutado afirmando, que desconoce su dirección actual y el lugar donde pueda ser notificado personalmente, anexando con su escrito las certificaciones expedidas por la Empresa de mensajería INTERRAPIDISIMO de fecha 21 de abril de 2023, con observaciones de fecha 6 de marzo de 2023, "El documento no pudo ser entregado" Motivo: "En la dirección no trabaja". Así mismo, obra dentro del proceso, memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, el día 12 de diciembre de 2022, igualmente con certificación de la misma empresa de devolución de la notificación de fecha 11/29/2022, y como causal de devolución "NO RÉSIDE/CAMBIO DE DOMICILIO", de fecha 28 de noviembre de 2022.

Al respecto tenemos que el artículo 293 del Código General del Proceso establece que cuando el demandado o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado, o quien debía ser notificado personalmente, se procede al emplazamiento.



Por lo anterior y en virtud del artículo 10 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, corresponde al Juzgado efectuar dicho emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, dando cumplimiento además a lo dispuesto en el numeral 5°. Del Acuerdo PSAA14-10118 con la inclusión de los siguientes datos.

1. Nombre del sujeto emplazado, si es persona determinada, o la mención de que se trata de personas indeterminadas, o herederos indeterminados de un determinado causante, o interesados en un específico proceso.
2. Documento y número de identificación, si se conoce.
3. El nombre de las partes del proceso.
4. Clase de proceso
5. Juzgado que requiere al emplazado
6. Fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento
7. Número de radicación del proceso

En ese orden de ideas, se ordenará el emplazamiento en la forma señalada y se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

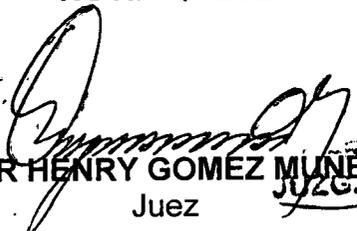
Por lo anterior, este Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Realizar el emplazamiento del demandado **WILSON BUSTAMANTE**, identificado con la C.C. No. 1.006.865.413 en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo expuesto en la parte motiva de este auto. Por secretaría cúmplase.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

**NOTIFÍQUESE**

  
OSCAR HENRY GOMEZ MUNETON  
Juez  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL  
INIRIDA - GUAINIA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica por ESTADO No 28  
12-05-23

SECRETARIO 